

JUZGADO NUM. 3**Cédula de notificación****Núm. 2.580**

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 285/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Juan Francisco Fernández Pacheco contra Reformas Saube, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice literalmente:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Declarar extinguida la relación laboral que unía a Juan Francisco Fernández Pacheco con la empresa Reformas Saube, S.L. (administrador concursal Pilanez Luis Ruiz), condenando a esta a que abone a aquel las siguientes cantidades: 4.260,03 euros en concepto de indemnización, más 59,70 euros diarios desde la fecha del despido y hasta la de la presente resolución, en concepto de salarios.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida en la resolución, a juicio del recurrente, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Para recurrir en suplicación el presente auto resolutorio del incidente de no readmisión será necesaria la consignación de la cantidad de condena, conforme al artículo 245.1 de la Ley de la Jurisdicción Social.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe. — El/la magistrado/a-juez/a. — La secretaria judicial».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Reformas Saube, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintinueve de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 2.406**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 377/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ewelina Malgorzata Lukaszewicz contra la empresa Denali Hostelería, S.L., sobre ordinario, se ha dictado sentencia y auto de aclaración de sentencia, cuyas partes dispositivas dicen:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ewelina Malgorzata Lukaszewicz contra la empresa Denali Hostelería, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la suma de 5.291,16 euros, más el interés por mora del 10% respecto de las cantidades reclamadas (salvo por el plus de transporte, ropa y manutención).

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, conforme disponen los artículos 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65 y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65, donde se hará constar, en el campo de “observaciones”, la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

«Parte dispositiva: Se aclara la sentencia de 10 de febrero de 2012, en el sentido de que:

1) Donde en el encabezamiento dice “Denali Hostelería, S.L.”, debe decir “Denali Hostelería, S.L.”

2) Donde en el primero de los antecedentes de hecho dice “Denali Hostelería, S.L.”, debe decir “Denali Hostelería, S.L.”

3) Donde en el primero de los hechos probados dice “Denali Hostelería, S.L.”, debe decir “Denali Hostelería, S.L.”

4) Donde en el fallo dice “Denali Hostelería, S.L.”, debe decir “Denali Hostelería, S.L.”

Notifíquese a las partes la presente resolución, con indicación de que contra la misma no cabe formular recurso alguno.

Así por auto lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor magistrado-juez don Manuel Bellido Aspas. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Denali Hostelería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 5**Cédula de notificación****Núm. 2.407**

Don Miguel Angel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido/ceses en general número 754/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ilie Ghioroae contra la empresa Remus Mihai Bakacsi, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Ilie Ghioroae contra la empresa Remus Mihai Bakacsi, declaro la improcedencia del despido del actor acordado por la demandada, y, en consecuencia, condeno a esta última a abonarle una indemnización de 750 euros, debiéndose pagar, en ambos casos, al trabajador los salarios de tramitación dejados de percibir desde la fecha del despido (29 de diciembre de 2010) hasta la fecha de esta sentencia, quedando extinguida la relación laboral en la fecha de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que deberá anunciarse ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución.

En ese momento deberán designar letrado o graduado social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, y que al momento de formalizar el recurso de suplicación deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros en la cuenta de este órgano judicial abierta en Banesto, oficina número 8005 (sita en calle Torre Nueva, número 3, de Zaragoza), en la cuenta de abono, en caso de transferencia bancaria, número 0030 8005 40 0000000000, concepto 4895 0000 65, y en caso de ingreso en efectivo a la número 4895 0000 65, donde se hará constar, en el campo de “observaciones”, la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa Remus Mihai Bakacsi, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a catorce de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Miguel Angel Esteras Pérez.

JUZGADO NUM. 6**Cédula de notificación****Núm. 2.408**

Don Luis Tomás Ortega Pinto, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 51/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Vladimir Constantin Mosat y Marius Ioan Lazar contra la empresa Red Aragonesa de Contratas, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia de fecha 10 de diciembre de 2010 a favor de la parte ejecutante Vladimir Constantin Mosat y Marius Ioan Lazar frente a la parte ejecutada Red Aragonesa de Contratas, S.L., por importe de 11.190,81 euros en concepto de principal, más 1.119,08 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.